

en la cual pinta circunstanciadamente a su amigo Pedro Benedetti los horrores y devastaciones de aquellas luchas (1). La escribió cuando terminaba su nunciatura en Francia. El 12 de marzo de 1565 cúpole en suerte con la concesión de la púrpura la bien merecida recompensa por su perseverancia en el difícil puesto, pero con ella todavía no la anhelada vuelta. Así tocóle aún el cometido de tener parte en la tan comentada entrevista que tuvieron en Bayona Catalina y Carlos IX con la reina de España Isabel y el duque de Alba, desde el 14 de junio hasta el 4 de julio de 1565. Catalina se guió en ella por el conato de ponerse en buenas relaciones con Felipe II y al mismo tiempo debilitar su excesiva influencia; fuera de esto quería allanar los caminos para un ventajoso casamiento de sus hijos (2).

La entrevista fué muy sonada y llenó a los protestantes de los más graves recelos, principalmente porque quedó extendido el velo del más profundo secreto sobre las negociaciones y arreglos. Sólo las recientes investigaciones han levantado una punta del mismo. No se llegó en Bayona a ajustar un verdadero tratado; sólo se hicieron promesas de palabra. Estas concernían ante todo a la aceptación de los decretos del concilio. Catalina deseaba que una asamblea de prelados revisase los decretos de reforma, pero Alba rechazó este como «segundo concilio». Finalmente Santa Croce agenció un convenio, en virtud del cual el gobierno francés se obligó a aceptar los decretos, después de haber precedido, con permiso del Papa, un examen hecho por católicos dignos de confianza, el cual con todo no debía tocar al dogma. Respecto a su conducta con los hugonotes, hizo Catalina la promesa general de que procedería contra ellos con severidad (3). Sin embargo, la solapada reina no pensaba en el cumplimiento de estas promesas que Alba le había arrancado. Quien primero conoció el juego de la misma,

(1) *Cód. XXXIII, 74 de la *Bibl. Barberini de Roma* (ahora *Biblioteca Vatic.*), que se halla impreso en Martène-Durand, *Coll.*, V, 1427 s.

(2) V. Marcks, Bayona, 297 s., 302.

(3) V. Marcks, loc. cit., 205 s., 210 s., 238; Hilliger, Catalina, 289 s. Cf. también Wirtz, Política de Catalina de Médicis, Fulda, 1891, 38 s., y además la Revista de literatura alemana, 1892, 1302. Santa Croce tuvo que permanecer todavía en su puesto, pues el destinado por Pío IV para sucederle, Francisco Beltrámini, obispo de Terracina, no era acepto al gobierno francés (Desjardins, III, 516, con nombre equivocado, y *relación de B. Pía, fechada en Roma a 24 de noviembre de 1565, *Archivo Gonzaga de Mantua*). A la noticia de la muerte del Papa, Santa Croce se puso en camino para el conclave.

fué Pío IV. Cuando el cardenal Pacheco, por encargo de Felipe II, le dió cuenta de la entrevista de Bayona, aconsejó que no se fiasen de las palabras de Catalina; dijo que le había prometido muchas veces cosas semejantes, pero siempre había hallado evasivas y nunca había cumplido nada. Que el único medio para restablecer el orden antiguo en Francia era un proceder serio contra Coligny, Condé y L'Hôpital. Pero que esto no se podía hacer sin emplear la fuerza de las armas, y que precisamente esto era lo que arredraba a la reina madre (1). Su fin continuaba siendo como antes la celebración de un concilio nacional en Francia, que decretase nuevas concesiones para aquietar a los hugonotes. Que Pío IV no se avendría a tales planes, lo veía claro Catalina, pero contaba con la presta muerte del Papa enfermizo. Por eso en Bayona había tratado extensamente con su hija, la reina de España, la cuestión de la elección pontificia y propuesto como importante y necesaria para los intereses del gobierno francés la elevación del débil cardenal Este, adicto a ella (2).

Durante la entrevista de Bayona, se decidió también definitivamente sobre el estado de los jesuítas en Francia. Habían precedido largas luchas, en las cuales se manifestó, con admirable claridad, la actitud de las más influyentes corporaciones de Francia respecto de los derechos de la Santa Sede.

Enrique II había ordenado ya en enero de 1551 el reconocimiento legal de los jesuítas, pero, apoyado en el dictamen del arzobispo de París y de la universidad, el Parlamento se negó tenazmente a registrar el escrito real y a darle con esto plena fuerza de ley (3). El asunto estuvo entonces muchos años estancado; y sólo desde que en 1558 el enérgico y hábil P. Cogordán

(1) V. la *relación de Pacheco a Felipe II, fechada en Roma a 14 de sept. de 1565, *Archivo de Simancas*, que se halla impresa en parte en Hilliger, Catalina, 293. En 8 de junio de 1565, había dicho Pío IV en el consistorio: *in Gallia quoque meliori res in statu esse atque in dies melius sperari, verum tot annorum et saeculorum vulnera unó momento sanari non posse. *Acta consist. card. Gambarae, *Biblioteca Corsini de Roma*, 40—G—13.

(2) V. Hilliger, Catalina, 300 s.

(3) Cf. nuestros datos del vol. XIII, 199. Sobre las luchas de los jesuítas franceses para conseguir su admisión, desde 1558 hasta 1565, cf. Fouqueray, I, 231 ss., 243 ss., 263 ss.; P. Féret en la *Revue des quest. hist.*, LXV (1899), 455 a 474; La *Faculté de théologie de Paris et ses docteurs les plus célèbres. Époque moderne*, vol. I, París, 1900; Aristide Douarache, *L'Université de Paris et les Jésuites (VXI^e et XVII^e siècles)*, París, 1888.

fué dado por compañero al provincial de Francia, se volvió a activar con todo ardor por los jesuitas franceses. Francisco II favoreció estos esfuerzos, pero el tiempo del comienzo de las guerras de los hugonotes no era oportuno para quebrantar la resistencia del Parlamento al poder real. El 12 de febrero de 1560 el rey exigió de nuevo que se registrara el escrito real de 1551, pero el Parlamento no obedeció. El 25 de abril del mismo año siguió un segundo decreto real más comprensivo que los anteriores, por cuanto disponía la admisión de los jesuitas, no sólo en París, sino en todo el reino. Pero el Parlamento volvió a exigir que primero se pidiese un dictamen del arzobispo y de la universidad. En vista de esto el rey envió al Parlamento una citación, para que declarase ante la corte si quería obedecer o no, e indicase sus motivos contra los jesuitas. Mas ni después de la primera, ni de la segunda citación, uno solo de los magistrados condescendió en comparecer. El dictamen del arzobispo Du Bellay se pidió con efecto por segunda vez. El arzobispo convocó a todos los párrocos de París, les propuso el caso a su manera, y el resultado fué la unánime declaración de todos de que la Compañía de Jesús no era compatible con las libertades de la Iglesia galicana. Luego Du Bellay se dirigió a la universidad, la cual se expresó en el mismo sentido, entre otras razones también porque la Orden no estaba aprobada ni por un concilio general, ni por uno provincial. La confirmación pontificia omitió mencionarla la universidad, conforme a las ideas galicanas (1).

Cogordán tampoco ahora se desanimó. Como los numerosos privilegios pontificios constituían el principal pretexto para no admitir a los jesuitas, presentó al Parlamento la declaración de que no solicitaba más que lo que poseían las Ordenes mendicantes, las cuales estaban reconocidas en Francia (2). Al mismo tiempo alcanzó de Francisco II un nuevo rescripto real de 9 de octubre de 1560 (3). Dícese en él que los jesuitas no intentaban, según su propia declaración, perjudicar a los derechos de los párrocos y obispos; que las bulas pontificias nada les habían concedido

(1) Fouqueray, I, 231-237.

(2) Sobre el sentido de esta declaración (renuncia al ejercicio de los privilegios, no a éstos mismos), v. Fouqueray, I, 237.

(3) Un extracto del mismo, enviado a Roma, se halla impreso en Fouqueray, I, 650 s. Ibid., 238, se da la razón de por qué Cogordán pidió de nuevo una lettre de jussion—ya la quinta.

que fuese contrario a estos derechos; que por tanto se mandaba al Parlamento que reconociese estas bulas. Este rescripto ocasionó el primer triunfo. Verdad es que el Parlamento intentó otra vez evadirse, remitiendo de nuevo el examen del negocio al arzobispo, pero éste se declaró ahora por los jesuitas, ciertamente sólo con muchas restricciones (1). Catalina de Médicis, el 23 de diciembre de 1560, renovó los decretos de Enrique II y Francisco II. El Parlamento intentó nuevamente sacar al palenque a la universidad contra los jesuitas, pero luego declaró el 22 de febrero de 1561, que se podía dar la decisión ya por los Estados Generales, ya por la asamblea religiosa de Poissy, ya por el próximo concilio general (2).

Pío IV había recomendado también los jesuitas franceses a su legado en Francia, el cardenal Este. Los cardenales franceses Tournón, Lorena, Armagnac y Guisa les eran favorables (3), la presencia de los protestantes en Poissy no había sino de recomendar a una Orden que se quería consagrar de un modo especial a la defensa de la antigua religión y de la Sede Apostólica. Entre los asuntos de que los católicos querían tratar entre sí en Poissy, había obtenido también un lugar el negocio de los jesuitas (4). En el tiempo entre las dos sesiones de 9 y 16 de septiembre, se convino por miramientos de diversa índole, en remitir el negocio al arzobispo de París. Sobre la base de su dictamen, suscribieron después, el 15 de septiembre de 1561, los prelados un documento, en el cual favorecían el reconocimiento de los jesuitas, ciertamente de una manera por extremo cauta. Debían ser admitidos, no como Orden, sino como colegio o sociedad, renunciar a su nombre, someterse en todo a los obispos y renunciar a los privilegios de las bulas pontificias. Sobre la base de este documento, el 13 de febrero de 1562, reconoció también el Parlamento a los jesuitas bajo el nombre de Sociedad del Colegio de Clermont (5). Se había por tanto conseguido finalmente la admisión tanto tiempo anhelada, con sus importantes consecuencias jurídicas; las restricciones a que iba unida, fueron desapareciendo una tras otra en breve tiempo (6).

(1) Fouqueray, I, 241 s.

(2) Ibid., 243-246.

(3) Fouqueray, I, 249, 253 s.

(4) Ibid., 251.

(5) Ibid., 253-255.

(6) Ibid., 256.

Con todo eso, faltaba aún mucho para haber pasado el tiempo de las luchas. El Parlamento se había tranquilizado por entonces ciertamente, y hasta muchas veces prestó su protección a los jesuitas, pero en cambio la universidad les ponía tanto mayores dificultades. Después que los jesuitas hubieron obtenido reconocimiento legal, procuraron elevar el colegio de París a la condición de uno de los primeros establecimientos de enseñanza de su Orden. Compróse una casa espaciosa, alcanzóse del rector de la universidad licencia para enseñar, poco a poco se fué ampliando el curso de estudios, abierto a fines de febrero de 1564, y se llevó a París una serie de profesores hábiles (1), entre otros también al español Maldonado, que alcanzó notable nombradía como expositor de la Sda. Escritura, pero en París al principio explicó filosofía. En atención a la incredulidad que cundía cada vez más entre las clases altas, Maldonado trató en sus lecciones, en vez de infructuosas sutilezas, principalmente de la doctrina sobre Dios y la inmortalidad del alma (2), y por la manera sólida de tratar estas cuestiones candentes, consiguió que ningún aula del colegio fuese capaz de contener la muchedumbre de los que afluían a oírle y, ya dos o tres horas antes del comienzo de su lección, estuviese ocupado hasta el último sitio (3). Con gran éxito enseñaban también los demás profesores del nuevo colegio; sus clases se llenaban, y las de la universidad quedaban cada día más desiertas (4).

El disgusto que esto produjo en los profesores universitarios, algunos de los cuales, como Pedro Ramus, eran hugonotes (5), condujo a una serie de intentos de imponer silencio a los molestos competidores por medios diferentes de los científicos. En primer

(1) Manareus, 80, 83 s.

(2) Admirabilem se praebuit in tractatibus de Deo et immortalitate animae, qui tractatus maxime opportuni videbantur ob multitudinem atheorum, praecipue nobilium, quae continenter augescebat (Manareus, 83 s.). *Il rè è cattolico, li popolari cattolici et obbedienti al rè, la nobilità non ha religione alcuna ne vuole superiorità ne di Dio ne del rè, ritiene autorità et tirannide grande nelli popolari, et quanto più anderà accrescendo di honori et di robbe, tanto sarà più inobediente di Dio et del rè et tiranna del populo. Cifra di Francia, fechada en París a 22 de agosto de 1570, *Archivo secreto pontificio*, Francia, 4, 26.

(3) Manareus, 84.

(4) Du Boulay, *Historia Universitatis Parisiensis*, VI, 916, en Fouquieray, I, 369.

(5) Cl. Matthieu, *Mémoire*, en Prat, Maldonat, 594.

lugar afirmaron que la licencia de enseñar concedida a los jesuitas, tenía un defecto de forma.

En vista de esto el provincial hizo suspender interinamente la enseñanza; mas los estudiantes manifestaron su descontento de un modo impetuoso, y el Parlamento mandó a los jesuitas continuar sus lecciones. Entonces la universidad se hizo dar un dictamen sobre el litigio por el célebre profesor de Derecho, Carlos du Moulín, protestante y enemigo de los jesuitas (1), y en una deliberación de 8 de octubre de 1564 añadió al juicio reprobatorio de aquél el suyo propio sobre la Orden (2). Un nuevo mandato que dió la universidad a los jesuitas por ella condenados, de suspender su enseñanza, fué con todo de nuevo invalidado por el Parlamento.

Du Moulín había dicho ser algo «monstruoso, subversivo y contrario al derecho público», que los jesuitas quisiesen dar enseñanza independientemente de la Academia. Acaso animados por los dos fallos favorables del Parlamento, los inculpados procuraron ahora destruir de raíz esta acusación, ciertamente infundada, elevando la petición en una solicitud muy respetuosa (3), de que se los incorporase a la universidad. Declaraban en su memorial que estaban dispuestos a renunciar a todas las dignidades y beneficios, como también al derecho de conferir grados académicos y desempeñar cargos académicos honoríficos. En cambio, en caso de otorgárseles su demanda, prometían toda obediencia al rector y a los estatutos de la universidad, en cuanto se lo permitiera su Instituto.

La universidad contestó a la petición, volviendo a prohibir a los solicitantes el enseñar y amenazando a los estudiantes con la pérdida de todos sus derechos y privilegios si acudían a las lecciones de los jesuitas. Entonces entraron los jesuitas por el camino jurídico; el 20 de febrero de 1565, imploraron el amparo del Parlamento contra las vejaciones de la universidad (4).

Este paso desencadenó una tan terrible tormenta contra la nueva Orden, que hasta sus amigos la tuvieron por perdida (5). Todo París se declaró en pro o en contra de los jesuitas. Llovían pasquines y sátiras contra ellos; el mismo día y a la misma hora

(1) Fouquieray, I, 372.

(2) Ibid., 374.

(3) Compuesta por Odón Pigenat, en Fouquieray, I, 375 s.

(4) Fouquieray, I, 384.

(5) Tum nemo erat, qui de nostra causa non existimaret conclamatum esse, foreque ut tota iuventus nos desereret. Manareus, 88.

predicóse contra ellos desde doce púlpitos; en el barrio de la universidad no podían dejarse ver ya sin ser apedreados (1). Muchísimo les perjudicó en el mismo pleito el discurso del abogado del partido contrario, el hábil y elocuente Esteban Pasquier. Lo que éste alega sobre la historia de S. Ignacio de Loyola, el origen de la Compañía de Jesús y el contenido de sus Constituciones, está tomado de Chemnitz, y no es otra cosa que un tejido de falsedades, siniestras interpretaciones y malas inteligencias. Pero la osadía con que se presentan las más disparatadas inculpaciones como verdad cierta y averiguada, el tono de convicción con que sabe hablar el disertado abogado, haciendo el papel de defensor del derecho y de la religión contra una banda de oscurantistas, no podían dejar de producir impresión en muchos; la invectiva de Pasquier fué durante siglos una mina para los escritos contra los jesuitas. Siempre se descubre de nuevo en su discurso el hondo motivo que provocó el gran disgusto contra la nueva Orden; el cual está en la oposición de los imbuídos en ideas galicanas contra los paladines de la Santa Sede. «Cuando los superiores eclesiásticos, dice Pasquier, quisieron abusar de su poder en perjuicio de la majestad del rey, siempre se les ha opuesto la universidad de París con la autorización de este tribunal del Parlamento, como si en esta ciudad estuviese reunido un concilio general permanente, para el amparo y protección de los súbditos.» Paulo III, así afirma más adelante, ha confirmado a los jesuitas sólo por motivos políticos, porque hicieron voto de elevar al Papa sobre todo otro poder de la tierra; el obispo de Clermont los ha introducido en París para que el Papa tenga allí su corte. Nada en las Constituciones de la Compañía de Jesús excita tanto la ira de Pasquier, como el cuarto voto de los profesos, por el cual prometen una especial obediencia al Papa en lo relativo a las misiones (2). Por lo demás, semejantes ideas se habían manifestado también en el dictamen que la universidad pronunció sobre la admisión de los jesuitas. También en él se decía, que no se les podía otorgar la solicitada incorporación a la universidad, porque colocaban al Papa sobre el concilio (3).

El resultado final de este pleito tan sonado no fué, a pesar de todo, el que deseaban los amigos de la universidad. El parla-

(1) Manareus, 88 s.

(2) Fouqueray, I, 394. Sacchini, III, l. I, n. 8.

(3) Fouqueray, I, 383.

mento no se quiso declarar abiertamente por ninguna de las partes litigantes y decidió, el 5 de abril de 1565, que todo había de quedar como antes estaba, en la causa de los jesuitas (1). Una nueva prohibición de las escuelas de los jesuitas, hecha por la universidad, tuvo la suerte de las precedentes. En la entrevista de Bayona de 1565, obtuvo después el jesuita Posevino para sus hermanos en religión un nuevo rescripto de 1.º de julio de 1565, dirigido al Parlamento, por el cual se les permitía fundar colegios en todas partes de Francia y tomar el nombre de Compañía de Jesús (2). Hasta el año 1594 cesaron ahora las hostilidades contra la nueva Orden, de parte de la universidad.

A pesar de todas las persecuciones, también bajo el pontificado de Pío IV ganó de hecho terreno la Compañía en Francia, y fundó colegios en Tournón (1561), Rodez (1562), Tolosa (1563), Mauriac (1564) (3), Aviñón, Chambéry y Lyon (1565) (4); en tiempo de San Pío V se añadieron todavía en 1572 los colegios de Verdún, Nevers y Burdeos. En el litigio de la universidad con los jesuitas también Pío IV en el último año de su pontificado intervino con su palabra de pastor supremo de la Iglesia (5); llamó la atención del rey sobre que la Compañía de Jesús había sido aprobada y confirmada por el Papa y el concilio de Trento, que en muchos países de Europa trabajaba muy fructuosamente por la defensa de la fe, y en la misma Roma gozaba de la benevolencia pontificia.

III

En Inglaterra la joven reina Isabel, todavía en tiempo de Paulo IV, había destruído casi enteramente en lo exterior la obra trabajosamente llevada al cabo por su hermana mayor. Los bienes de la Iglesia, restituídos por María, los confiscó de nuevo la corona, fueron suprimidos los monasterios, las

(1) Fouqueray, I, 405.

(2) Ibid., 411.

(3) Cf. Fouqueray, I, 288 ss., 304 ss., 318 ss. Un *breve laudatario de San Pío V Ordini civium nobilium Tolosae, por su generosidad con los jesuitas, puede verse en Brevia, Arm. 44, t. XII, n. 132, *Archivo secreto pontificio*.

(4) Fouqueray, I, 434 ss., 452 ss. Cf. M. Chossat, *Les Jésuites et leurs œuvres à Avignon*, Avignon, 1896.

(5) en 29 de mayo de 1565, en Sacchini, III, l. I, n. 19.

actas de supremacía y uniformidad abolieron la autoridad del Papa y forzaron a todos los vasallos a asistir a los actos del culto anglicano (1).

A pesar de todo esto, los católicos ingleses todavía no daban por perdida su causa. En una memoria a Pío IV de 1559 (2) se declara, que la mudanza de religión se apoyaba únicamente en la voluntad de la reina; que muchos grandes y la masa del pueblo eran aún adictos a la antigua religión. Que además Isabel no había ejecutado las nuevas leyes con el más extremado rigor; que por eso todavía había esperanza de que con el tiempo la reina volvería a procurar la unión con Roma, voluntariamente o forzada por las circunstancias. Parecidas opiniones defendían cerca de Pío IV el último embajador inglés en Roma Eduardo Carne y Francisco Englefield, que en tiempo de la reina María fué miembro del Consejo real, mas ahora había salido de Inglaterra por causa de las leyes de religión y vivía en Padua (3).

En otras razones fundaban sus conjeturas respecto de lo por venir los embajadores españoles en Londres, el conde de Feria y su sucesor, el obispo Alvaro de la Quadra. El único aliado de Inglaterra desde el tiempo de la reina María era aún el rey don Felipe de España. Que Isabel pudiese persistir en enajenarse la voluntad de este único aliado con sus leyes de religión, parecía inconcebible a los embajadores españoles; la política de la joven reina era para ellos en general enteramente incomprensible. Una y otra vez certificaban que Isabel no podía seguir por el camino comenzado, que todo el mundo veía que en breve tiempo se arruinaría por sus imprudencias (4). Aquella reina de veinticinco años deseosa de gozar, que perdía el favor del pueblo por sus notorias

(1) Cf. nuestros datos del vol. XIV, 343 ss. Sobre la restauración en el reinado de María cf. vol. XIII, 217 ss.; XIV, 308 ss. y G. Constant en la *Revue historique*, CXII (1913), 1-27.

(2) Publicada por Meyer, 403 s., documento 1.

(3) Kervyn de Lettenhove, II, 482 s. Sobre las posteriores vicisitudes de Englefield v. Stevenson, *Calendar, Foreign*, 1562, n. 127, 1563, n. 1027.

(4) No hay quien no vea manifestamente la pérdida de la Reyna y de su reyno. De la Quadra a Margarita de Parma, en 12 de noviembre de 1559, en Kervyn de Lettenhove, II, 86; cf. *ibid.*, 72, 111. Asimismo juzgaba Margarita, *ibid.* 111 y XXI. Feria opinaba, que Isabel era como el gallo del refrán español, que no para de escarbar, hasta que descubre el cuchillo, que le corte el cuello. Carta de Chaloner a Cecil, fechada en Bruselas a 6 de diciembre de 1559, *ibid.*, 121.

relaciones de adulterio con el casado Roberto Dudley (1), no era a los ojos de los españoles más que una joven inexperta, apasionada por engalanarse, llena de vanidad, caprichos y amoríos, que se entregaba ciegamente en la política a la dirección de consejeros sin conciencia y corría a su perdición.

Sólo poco a poco reconoció de la Quadra, cuánto se había engañado en su juicio sobre la joven princesa. Isabel amaba ciertamente el fausto y los placeres; pero sobre todo quería ser y permanecer reina y era soberana de nacimiento. A pesar de su juventud conocía con entera claridad los fines y medios de su política, sobre los que había consultado muy despacio a su principal consejero, Guillermo Cecil. Con seguro juicio sabía escoger sus consejeros e instrumentos, comprendía de una sola mirada con extraordinaria perspicacia las circunstancias políticas de Europa, y poseía una férrea resistencia para la ejecución de sus planes. Pero principalmente se había hecho muy presto insuperable maestra de la intriga y de la disimulación. En su primera infancia se vió privada de su madre, a los tres años declarada ilegítima y arrojada a un mundo en su mayor parte hostil a ella. En tan aciagas circunstancias, el desenvolvimiento de su carácter padeció gravísimo daño. Era irritable, pronta a la cólera hasta una indigna grosería, llena de pretensiones, vidriosa, fría, sin nobleza de corazón ni de espíritu (2). Precisamente por la adversa suerte de su juventud, se vió muy pronto como impelida a valerse de la intriga como de arma propia. Casi en todas las conjuraciones contra la reina María mencionase su nombre, pero siempre logró desembarazarse con incomparable habilidad de las más peligrosas situaciones (3). Ahora, siendo reina, pudo decir suspirando al embajador español, que su mayor deseo era ser monja, verse en la celda de un convento y pasar todo el día rezando, mientras que al propio tiempo, según la expresión de de la Quadra, «tenía cien mil demonios en el cuerpo» (4).

(1) Kervyn de Lettenhove, II, XLVI; cf. *ibid.*, 72. Carta de de la Quadra a Granvela de 13 de enero de 1560, *ibid.*, 689. Sobre los desórdenes licenciosos de Isabel, *ibid.* 189, 225.

(2) E. Marcks, *La reina Isabel de Inglaterra y su tiempo*, Bielefeld, 1897, 15, 28, 47 s.

(3) Brown, VI, p. 1058, 1060; cf. n. 80, 505, 510, 525, 1290.

(4) Me dice siempre que muere por ser monja y por estarse en una celda rezando. De la Quadra a Feria en 27 de diciembre de 1559, en Kervyn de Lettenhove, II, 158; *Correspondencia de Felipe II*, tomo I, 268.